



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2021/MDCH

Chorrillos, 14 de setiembre del 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2021 y visto el Documento N° 6989-2021 de fecha 08 de junio de 2021, presentado por la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A.- CÁLIDDA; el Informe N° 0079-2021-MDCH-SGDH de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 075-2021-SGRD-GDE-MDCH de fecha 20 de julio de 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 037-2021-GCI-MDCH de fecha 20 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen; el Informe N° 78-2021-MDCH-SC de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 2191-2021-MDCH-GAF de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 018-2021-SCRI-MDCH de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe Técnico N° 083-2021-AFPI-GPP/MDCH de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por el Área Funcional de Planeamiento Institucional; el Memorándum N° 064-2021-MDCH-GAJ de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 041-2021-GPP-AFP de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Área Funcional de Planeamiento Institucional; el Memorándum N° 487-2021-MDCH/GPP de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 404-2021-MDCH/SSGCP-GAF de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; el Memorándum N° 295-2021-MDCH-GAJ de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum 036-2021-SCRI-MDCH de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1 señala que, *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*, en el numeral 88.2 indica que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3 del citado T.U.O *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, describe lo siguiente: *“Loa bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y las ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado”.*

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala lo siguiente: *“En concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones: a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, b) Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten los organismos a que se refiere el artículo 19° de esta Ley, c) Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el artículo 19° de la presente Ley”.*

Que, el artículo 138° de la Ordenanza N° 413-2021/MDCH, define lo siguiente: *“La Subgerencia de Desarrollo Humano es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar ejecutar y supervisar los programas de educación, cultura y deportes en favor de la comunidad. La Subgerencia de*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Desarrollo Humano está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde con categoría de Subgerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social”.

Que, mediante Documento N° 6989-2021 de fecha 09 de junio de 2021, la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A.- CÁLIDDA para gestionar la probación y suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y Cálidda, a fin de formalizar una alianza de colaboración que permitan desarrollar acciones conjuntas vinculadas a la protección, educación y difusión del patrimonio arqueológico ubicado en el distrito de Chorrillos y del recuperado por Cálidda durante los trabajos de gas natural.

Que, mediante Informe N° 0079-2021-MDCH-SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano informa que continúe el trámite respectivo para la aprobación del Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y CÁLIDDA, el cual cumple con los objetivos prioritarios y lineamientos de la Política Nacional de Cultura al 2030, se presentan seis objetivos prioritarios que orientan a implementar políticas culturales en el ámbito local como promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de la jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, promover actividades culturales diversas y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Informe N° 524-2021-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial, indica que la Municipalidad permitirá el uso de los ambientes de la Casa de la Cultura, Casa de la Juventud y Palacio Municipal, los cuales se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y recomienda que dichos espacios deben ser solicitados previamente, con anticipación de catorce días, para su evaluación respecto a su disponibilidad.

Que, mediante Informe N° 137-2021-MDCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe Técnico N° 083-2021-AFPI-GPP/MDCH del Área Funcional de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable que se concreten alianzas estratégicas, concluyendo que se encuentra alineado a competencias, valores y objetivos de la entidad, contribuyendo a la protección, puesta en valor y difusión del patrimonio arqueológico y cultural del distrito, promoviendo el desarrollo humano integral de los vecinos chorrillanos, a través de la educación y cultura, fortaleciendo nuestra identidad y orgullo patrio.

Que, mediante Memorándum N° 295-2021-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y CÁLIDDA, por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal, asimismo se autorice al Sr. Alcalde para suscribir el presente Convenio, y disponer que se curse Carta a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A.- CÁLIDDA remitiendo copia certificada del respectivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Acuerdo de Concejo y demás recaudos necesarios, para efectivizar la suscripción del presente Convenio.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y Cálidda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente Convenio.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Área Funcional de Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

